



Resolución de la Directora General de la Biblioteca Nacional de España, O.A. por la que se convoca el 'Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional de España' correspondiente al año 2023

Por Orden CUD/607/2022, de 22 de junio (*Boletín Oficial del Estado*, n. 157, de 1 de julio) se establecieron las bases reguladoras para la concesión del Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional con el objetivo de estimular el estudio de la producción bibliográfica hispánica, para continuar con esta tradición de la institución, pero actualizando sus bases para adaptarlas a las nuevas formas de investigación en este campo y a los nuevos entornos tecnológicos en los que se desarrolla.

Dicho Premio queda sometido a las normas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley citada, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden CUD/607/2022, de 22 de junio (BOE, n. 157, de 1 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión del Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional de España.

Esta Dirección resuelve lo siguiente:

Primero.

Convocar el *Premio de Bibliografía de la Biblioteca Nacional de España* correspondiente al año 2023, cuya concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Este Premio pretende distinguir los mejores trabajos en el campo de la bibliografía hispánica. Podrán presentarse tanto bibliografías como estudios bibliográficos o bases de datos bibliográficas relacionados con la cultura hispánica o con colecciones propias de la Biblioteca Nacional de España, O.A.

Segundo.

El Premio estará dotado con 6.000 € y la obra premiada podrá ser publicada por la Biblioteca Nacional de España en cualquier tipo de soporte o formato.

El importe del premio, que se encuentra sometido a retención fiscal conforme a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se satisfará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.104.332B.480 del vigente presupuesto de gastos de la Biblioteca Nacional de España, O.A.

Tercero.

Podrán concurrir al premio autores e instituciones de cualquier nacionalidad, así como grupos de investigación constituidos en alguna de las formas y con las condiciones previstas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que deberán nombrar un representante o apoderado único, con poderes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación si resulta premiada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del citado artículo 11.3.

Los participantes en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud en modelo normalizado a la Dirección de la Biblioteca Nacional de España, O.A. y presentar toda la documentación necesaria en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas están obligadas a su presentación de modo electrónico en el Registro electrónico de la Biblioteca Nacional de España, O.A.

En el caso de los grupos de investigación, en la solicitud deberán hacer constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y el importe del premio a aplicar a cada uno de los miembros del grupo.

El plazo de presentación de los trabajos finalizará a los 15 días de la publicación del extracto en el «Boletín Oficial del Estado», según lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se presentará un original del trabajo en soporte papel, digital o informático, no debiendo figurar en los mismos ningún dato personal, sino únicamente su título.

Junto al trabajo se presentará en un sobre cerrado la siguiente documentación:

- Datos personales del interesado.
- Título del trabajo y breve descripción del mismo.
- Autorización del solicitante para que la Biblioteca Nacional de España, O.A. obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
 - En caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar entonces las certificaciones de no estar incurso en alguna de los supuestos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - Los participantes que no tengan su residencia fiscal en España deberán presentar un certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- Autorización del solicitante para que la Biblioteca Nacional de España, O.A. obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones frente a la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.
 - En caso de denegar expresamente el consentimiento, deberá aportar entonces la certificación correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Declaración responsable de no tener obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con el artículo 25 del mismo reglamento.
- Declaración de compromiso del interesado de ceder a la Biblioteca Nacional de España los derechos de copia, reproducción, distribución y comunicación pública de la obra, para su edición en cualquier soporte o formato y su distribución a través de cualquier canal de



distribución propio o de otras entidades con las que la Biblioteca Nacional de España tenga o establezca acuerdos al efecto, en el caso de que la obra sea inédita.

En caso de tratarse de una edición impresa, esta cesión de derechos se entenderá limitada a una primera edición de una tirada máxima de 400 ejemplares. En caso de tratarse de una edición digital en línea, ya sea de descarga gratuita o en la modalidad de impresión bajo demanda o sujeta a cualquier otra modalidad de pago, la cesión de derechos se entenderá limitada a un período de dos años desde su edición, renovables automáticamente salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes. Este compromiso del interesado de ceder los derechos mencionados quedará sin efecto si la Biblioteca Nacional de España no hubiese publicado la obra en cualquier soporte en el plazo de dos años, a contar desde el momento de la concesión del premio.

Cuarto.

El órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento será la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional de España, O.A.

En la valoración de los trabajos presentados y en la propuesta del fallo intervendrá un Jurado presidido por el titular de la Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional de España o persona en quien delegue y estará compuesto por seis vocales designados por la Dirección de la Biblioteca Nacional de España, O.A. tres de ellos entre funcionarios de la referida institución, actuando uno como secretario y los otros tres entre personas de reconocido prestigio en el ámbito de la bibliografía. La resolución de designación del jurado se publicará en la página web de la Biblioteca Nacional de España, O.A.

El jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en la sección 3ª del título preliminar capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.

Los trabajos presentados podrán estar elaborados en cualquiera de las lenguas oficiales de España.

En la evaluación de los trabajos presentados se valorarán criterios como la importancia y utilidad del tema, la exhaustividad en la recopilación del material, la sistematización de las investigaciones, los criterios de elaboración expuestos por el autor, la metodología empleada, el rigor y la exactitud de las descripciones bibliográficas, así como su especial relación con las colecciones y/o la historia de la Biblioteca Nacional de España, O.A.

CRITERIO	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Importancia y utilidad del tema	3
Exhaustividad en la recopilación del material	3
Sistematización de las investigaciones	3
Criterios de elaboración expuestos por el autor	2
Metodología empleada	3
Rigor y exactitud de las descripciones bibliográficas	3
Especial relación con las colecciones y/o historia de la Biblioteca Nacional de España	3



El premio podrá declararse desierto en el caso de que el jurado estime que ninguno de los trabajos presentados cumple los requisitos o las condiciones de calidad exigibles.

Sexto.

El Jurado evaluará las solicitudes y emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Dirección Técnica de la Biblioteca Nacional de España, O.A., a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados para que en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones la Dirección Técnica formulará la propuesta de resolución definitiva a la Dirección de la Biblioteca Nacional de España, O.A. que expresará el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, para que en el plazo de 20 días comuniquen su aceptación.

La concesión del premio tendrá lugar antes del 30 de noviembre de 2023 mediante resolución motivada de la Dirección de la Biblioteca Nacional de España, O.A. que será pública en el *Boletín Oficial del Estado* y se notificará al galardonado.

Contra la resolución de concesión, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 5 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Publicado el fallo del premio y en un plazo no superior a dos meses, los trabajos no premiados serán devueltos a aquellos autores que así lo soliciten. Finalizado dicho plazo, se procederá a la destrucción de los trabajos no reclamados.

Séptimo.

No podrán obtener la condición de beneficiarios del premio las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Antes de la concesión, el propuesto como beneficiario del premio deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la residencia fiscal (en el supuesto



de beneficiarios con residencia fiscal fuera del territorio español) de conformidad con el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El galardonado podrá hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad, haciendo siempre referencia a la modalidad, edición y órgano convocante del mismo, debiendo comunicarlo previamente a la Dirección de la Biblioteca Nacional de España, O.A.

Octavo.

La Biblioteca Nacional de España, O.A. facilitará información sobre la convocatoria y su desarrollo en su sede del Paseo de Recoletos, 20, 28071 Madrid, así como a través del buzón de correo electrónico direccion.tecnica@bne.es y a través de su propia página web <https://www.bne.es/es>, en la que se publicará la presente convocatoria así como la composición del jurado y el fallo del premio.

Noveno.

Contra la presente resolución, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, al amparo de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39, 2015, de 1 de octubre o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, según lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo en tanto que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Madrid, al día de la fecha de la firma.

La Directora de la Biblioteca Nacional de España, O.A.

Ana María Santos Aramburo